

La necesidad de repensar el derecho

Hiperconsumo y macdonalización de la sociedad

The need to rethink the right

Overconsumption and McDonaldization of the society

Resumen

Este artículo de reflexión sintetiza el trabajo de configuración teórica del macroproyecto sobre promoción y divulgación de los derechos del consumidor que se desarrolla en el Caribe colombiano a través del Programa Consuma Caribe, que realiza análisis del impacto y pedagogía social en torno a los derechos del consumidor del nuevo estatuto jurídico sobre el consumo. Se analiza con metodologías de la hermenéutica jurídica y socio-jurídica el contexto global que posibilita entender la progresiva huida del derecho público al derecho privado. Así mismo, se busca comprender el poder imparable de la penetración de la racionalización instrumental, propia de la macdonalización de la sociedad, en las lógicas jurídicas de la defensa de la esfera pública.

Palabras clave: derechos del consumidor, hiperconsumo, macdonalización de la sociedad, Estado regulador de riesgos, derecho blando.

Abstract

This article of reflection summarize the work of theoretical configuration of the large-scale project on promotion and divulgation of consumer rights that is developed in the Colombian Caribbean through the *Consuma Caribe* Program, which carries out the analysis of the impact and social pedagogy around consumer rights of the new legal status of consumption. It analyzes with methodologies of juridical and socio-juridical hermeneutics the global context that makes possible to understand the progressive escape from the public right to the private law. Likewise, it seeks to understand the unstoppable power of the penetration of instrumental rationalization, typical of the McDonaldization of society, in the legal logics of the defense of the public sphere.

Keywords: Consumer rights, overconsumption, McDonaldization of society, risk regulating state, soft law.

Edimer Leonardo Latorre-Iglesias

Doctor en Sociología Jurídica e instituciones políticas, investigador de la Universidad Sergio Arboleda seccional de Santa Marta-Colombia. Contacto: edimer.latorre@usa.edu.co.

Jorge Luis Restrepo Pimiento

Doctor en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda. Docente de carrera de la Universidad del Atlántico y de la Universidad Libre, seccional Barranquilla. jorluisrestrepo@yahoo.com

Marcela Lissette Gómez Gómez

Abogada, Especialista en Derecho Comercial y Derecho de la Empresa, Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social, Jefe Personal Universidad Libre, Docente Universidad Libre y Universidad de la Costa.

Recibido:

16 de febrero de 2016

Aceptado:

18 de mayo de 2016

INTRODUCCIÓN

Los encuentros de los potenciales consumidores con sus potenciales objetos de consumo se convierten poco a poco en los ladrillos con que se construye ese entramado de relaciones humanas que sucintamente llamamos “sociedad de consumidores”. O más bien, ese marco existencial que conocemos como “sociedad de consumidores” se caracteriza por refundar las relaciones interhumanas a imagen y semejanza de las relaciones que se establecen entre consumidores y objetos de consumo. Tamaña empresa solo fue posible gracias a la anexión o colonización, por parte del mercado de consumo, de ese espacio que separa a los individuos, ese espacio donde se anudan los lazos que reúnen a los seres humanos y donde se alzan las barreras que los separan.

(Bauman, 2007, p. 24).

El ya casi olvidado teórico Thorstein Veblen (2008) jamás alcanzó a imaginar lo acertado de sus vaticinios proféticos en torno al consumo ostentoso de los selectos sectores sociales que él congregó bajo el concepto de la clase ociosa. Así lo constatan los desenfrenos angustiosos del hiperconsumo en el que vive la sociedad global. De acuerdo con los indicadores a escala planetaria, el 20% de la población del mundo consume el 86% de los bienes y servicios a nivel global, mientras que el 20% más pobre solo llega a consumir el 1,3% de los bienes básicos para poder subsistir (FAO, 2013).

El gasto en un año de simples cosméticos en Estados Unidos llega a ser de 8.000 millones de dólares, el hiperconsumo desenfrenado de helados en Europa es de 11.000 millones de dólares. Estos 19.000 millones de dólares superan en su totalidad el costo para la provisión de servicios de educación, alcantarillado y agua potable de más de 2.000 millones de personas a escala planetaria durante el mismo lapso de tiempo.

Sumado a esto, la feria del despilfarro por un consumo de alimentos de forma suntuosa indica que más de 1.300 millones de toneladas de alimentos se derrochan anualmente, con un costo de 750.000 millones de dólares. El tamaño absurdo del fausto alimenticio posibilitaría proporcionar comida de manera integral a los 870.000 de personas que padecen hambre en el mundo (FAO, 2013).

Este desenfreno del comprar y tirar es el producto de técnicas globales simbólicas mediaticadas que permean las grandes representaciones colectivas a escala global, narraciones discursivas seductoras que han logrado equiparar desarrollo, bienestar y progreso con la capacidad de comprar. Hemos pasado de ser una sociedad que giraba en torno a la reflexión fundante de la modernidad, el clásico “pienso luego existo”, para convertirnos de forma imparable en fervientes admiradores del complejo de emociones que despierta el apotegma postmoderno del “compro luego existo”.

La metáfora del escritor portugués Saramago (2000) sobre el centro comercial como la nue-

va caverna platónica que distorsiona nuestro mundo y en el cual se puede re-crear y simular fielmente la realidad, cobra cada vez mayor vigencia, frente a un mundo sistemáticamente colonizado por el lenguaje de lo comercial y signado por la penetración de la técnica de lo privado en las relaciones interhumanas.

Tal y como lo describió en su poderosa construcción literaria el mencionado autor, las nuevas catedrales, los nuevos lugares de peregrinación postmoderna son los centros comerciales, el neomadismo errante se hace frente a las vitrinas que exhiben el caudal de nuestros deseos sin fin (Maffesoli, 2005). Este contexto de ideas hace posible validar empíricamente la afirmación de Sandel (2013): estamos pasando de una economía de mercado a una sociedad de mercado.

Arendt (2005) había señalado en su trabajo con bastante antelación las aristas de este proceso. Su análisis de la colonización de la esfera privada sobre la esfera de lo público explica y contextualiza las diversas luchas que se están dando en las estructuras institucionales de la vida social, situaciones problemáticas que acarrean una permanente dialéctica conflictiva entre lo público y lo privado.

Esta dicotómica visión en la filósofa política Arendt precisaba la privatización paulatina del horizonte político de lo humano, donde lo privado alcanzaría la forma de lo privativo, es decir, paradójicamente lo privado es la manifestación de la carencia, pero ante todo, el eclipse de la opinión pública y de la ciuda-

danía. Una ciudadanía inmersa en procesos privatizadores, es una ciudadanía silenciada y educada para el mercado, donde los argumentos no son necesarios y si los hay, estos sucumben ante el poder sin límites del dinero (Nussbaum, 2011).

La característica de lo humano, nuestra capacidad de sentir, se está perdiendo en los ríos de los flujos cambiarios del sistema mundial financiero y en el mundo del crédito que colapsa la vida emocional. El funcionamiento estructural de la economía de mercado es devastador a nivel nacional y supranacional, se es feliz si se compra; al respecto, Nussbaum nos aclara que:

Vamos detrás de las posesiones que nos protegen, nos satisfacen y nos consuelan... Sin embargo, parecemos olvidarnos del alma, de lo que significa que el pensamiento se desprenda del alma y conecte a la persona con el mundo de manera delicada, rica y compleja. Parece que olvidamos lo que significa acercarnos al otro como a un alma, más que como un instrumento utilitario o un obstáculo para nuestros propios planes (Nussbaum, 2011, p. 24).

Este deterioro de lo humano, se palpa en la fragmentación de las instituciones, particularmente estas ambivalencias se están materializando en el ámbito de lo jurídico y socio-jurídico, en la pugna entre lo que Acemoglu y Robinson (2012) denominan instituciones extractivas e instituciones inclusivas. Hoy

presenciamos expectantes cómo el derecho es el campo de combate, en la concepción teórica de Bourdieu (2000), entre las fuerzas racionalizantes de la vida social y la defensa de lo colectivo en la esfera pública.

Especialmente, se verifica esta fuerte tendencia al analizar cómo los rezagos del Estado de bienestar luchan denodadamente por no fenecer ante el imparable surgimiento del Estado regulador de riesgos, que con su armazón jurídico-político desmonta las conquistas del derecho de y sobre lo público, amparando al sistema financiero internacional y a los grupos de poder que cooptan estratégicamente el Estado.

En el constructo conceptual del Estado regulador de riesgos (Reveiz, 2007), el Estado simplemente distribuye las externalidades e incertidumbres, fungiendo como una simple central de riesgos cuya única función es devolver la inseguridad al sujeto de derechos, garantizando la fuerza imparable de los mercados y el cultivo en el seno de las relaciones sociales por parte del modelo propio del capitalismo cultural.

Este artículo de reflexión revisa, en primera instancia, las fuerzas actuales de la racionalización, del Mac-mundo y del hiperconsumo, aproximándose a una breve introducción sobre lo que podríamos denominar la nueva metafísica postmoderna del consumo y a los problemas societales que se desprenden de esta pseudonarración que entrelaza libertades sociales con libertades económicas y que presenta nuevos metarrelatos de seducción.

En un segundo aparte, se revisa cómo estas fuerzas racionalizantes permean lo jurídico para poder finalizar el proceso de colonización de la esfera pública por parte de la esfera privada, donde el derecho se convierte en una herramienta que facilita una sincronía total entre las fuerzas del mercado y la vida social. Se concluye el trabajo señalando las posibles nuevas manifestaciones de resistencia colectiva frente al poder avasallante del capitalismo cultural y sus sistemas grobarizadores (Ritzer, 2007).

La fascinación por la racionalidad: hiperconsumo y Mac-mundo en la sociedad global contemporánea

Así, se podría afirmar más exactamente que Weber previó varias jaulas de hierro en lugar de una sola gran jaula que lo abarcara todo. Sin embargo, si se percató de que tales jaulas eran cada vez más abundantes en sectores de la sociedad y que se encontraban en pleno proceso de racionalización. Además, pensaba que los barrotes de esas jaulas se hacían cada vez más fuertes, gruesos y duros.

(Ritzer, 2007, p. 55).

Como ya se esbozó en líneas anteriores, el tránsito del Estado del bienestar a un Estado regulador de riesgos está circunscrito a las revoluciones organizacionales que han logrado irradiar sus sistemas técnicos de producción a la organización de la vida social. Estas formas de hacer empresa implican el paso de la

gran cadena de montaje (fordismo) a grandes sistemas especializados en función del cliente (toyotismo) o a sistemas sofisticados donde el ser humano desaparece tal y como lo plantean las interacciones de negocio del modelo Google (googlismo).

Sus procesos de sincronía empresa-sociedad giran en torno a mega-tendencias socio-estructurales que después de ser construidas por el mundo privado capitalista, terminan atrapando, regulando y moldeando la vida social y sus ámbitos públicos. Tal y como lo alcanzó a entender Weber (2014), estas fuerzas se expanden como expresiones claras de una racionalización del mundo de la vida.

En el mundo actual, el ritmo galopante de las pautas racionalizadoras se encuentra en su mayor punto de inflexión con la grobarización (Ritzer, 2006, 2007) que se ha desarrollado en la sociedad de consumo, donde todo, absolutamente todo, podría ser vendido. Hoy por hoy, tenemos subastas de la virginidad en internet, venta de hijos en portales web, incluso la muerte puede convertirse en un negocio a plazos tal y como lo explica Salden (2013) en torno a los seguros de vida de las personas con VIH, justo cuando supieron que no morirían los asegurados, dado los avances tecnológicos de la industria farmacéutica, se desplomó el micronegocio de invertir en la muerte de personas como una actividad económica rentable. En este sentido tal, y como lo precisa Salden (2013), “la Intromisión de los mercados, y del pensamiento orientado a los mercados, en aspectos de la vida tradicio-

nalmente regidos por normas no mercantiles es uno de los hechos más significativos de nuestro tiempo” (p. 15).

Sumado al hiperconsumo, la tecnologización de la vida y la mediación instantánea hacen que la aldea global termine convergiendo en una tecnofascinación de masas, posibilitando que las fuerzas racionalizantes se desarrollen a la par de las fuerzas de los *mass media*. Este fenómeno puede entenderse como un paso más de la poderosa macdonalización de la vida social y del sistema simbólico que ha construido el capitalismo cultural y su sentido de culpa frente al consumo, que paradójicamente hace que se consuma más para liberar la culpabilidad de la compra (Zizek, 2013).

La polisemia con la cual se perciben estas fenoménicas situaciones de lo social es tal vez una de las mayores ventajas de la teoría sociológica y de la propuesta que emana de la sociología jurídica. Esta multiparadigmática visión de lo social implica la búsqueda de esfuerzos por totalizar la teoría sociológica, los cuales son denominados por Ritzer como ejercicios de metateorización sociológica. La metateorización no es más que la búsqueda de convergencias entre los planos micro y macrosociológico; así mismo, se entiende como un ejercicio que permite revivificar el pensamiento social clásico conectándolo con nuevas formas de entender las realidades sociales.

Un escenario de convergencia donde las macroteorías sociológicas clásicas se encuentran

con fuerza explicativa con teorías sociales contemporáneas es el de la racionalización del mundo de la vida (Weber, 2014; Ritzer, 2007). Esta racionalización y sus implicaciones son abordadas en la obra de los clásicos de la sociología, tales como Marx, quien desde el concepto de alienación y fetichismo de la mercancía explicaba las implicaciones de la racionalización producto del desarrollo imparables del capitalismo; de igual forma Durkheim, en sus análisis sobre la anomia, detecta las causas directas de la racionalización en la vida social de los colectivos como un subproducto directo de la industrialización.

Sin lugar a dudas, la propuesta con mayor alcance teórico en el tiempo se desprende de los estudios de Weber (2014), quien profundiza el poder de las ideas en el moldeamiento social, en particular con su propuesta conceptual de cosificación que implica el entendimiento de cómo la racionalización penetra silenciosamente las formas de vida y atrapa al ser humano en una jaula de hierro.

En la mirada weberiana encontramos sujetos atrapados en el féretro de acero del desarrollo de una racionalidad instrumental que cada día ocupa los espacios sociales más insospechados. Este análisis tomará fuerza cuando a partir de la racionalidad instrumental se organizaría con toda la exactitud posible la maquinaria nazi para agenciar el proceso de exterminio judío en los trenes de la muerte del bizarro mundo hitleriano (Bauman, 2005). Es de anotar que los trenes de la solución final nunca se retrasaron.

Es en esta dimensión histórica donde se contextualiza la crítica de la Escuela de Frankfurt, especialmente en el análisis de los efectos racionalizadores en la sociedad, desde una visión que traslada algunos presupuestos marxistas fusionados con teóricos como Freud y Weber para explicar cómo los grandes medios masivos afectan las relaciones humanas, generando alienación y preservando las estructuras de dominación propias del capitalismo hegemónico que se impone socio-culturalmente.

Por ende, la forma como los mecanismos de las industrias culturales alienan al individuo son el objetivo central del paradigma crítico, la escuela de Frankfurt ve como el sol negro de la modernidad, es decir la instauración de la técnica y la muerte de lo humano, va tomada de la mano con la soledad de las masas y el ascenso de la personalidad autoritaria. Así lo sintetiza Maigret (2005, p. 111), quien lo explica de la siguiente manera:

Los medios masivos, administrados como industrias, ejercen una permanente seducción porque alivian, relajan, permiten soñar y tener esperanza. Los estereotipos que estos transmiten reducen la complejidad del mundo y gustan por su monotonía tranquilizadora. (...) Los medios forman una cortina de humo, un vapor que embrutece: la comunicación de masa conduce al silencio de las masas. Son el anti Aufklärung, el sol negro de la modernidad: generalizan la ausencia de sentido crítico

y de respeto por la verdadera cultura, “engañando a los seres humanos”.

Los teóricos propios de la teoría de la comunicación brindan el apoyo de la comprensión de los fenómenos del uso del lenguaje, medios, esferas, instrumentos y herramientas y de cómo estos logran persuadir a los conglomerados sociales de forma seductora pero agresiva a consumir bienes y servicios, haciendo posibles modelos económicos individualistas, devastadores de mercancías (Jameson, 1998).

En la era de la cibernación, estas convergencias macroteóricas serán analizadas por el sociólogo norteamericano George Ritzer (2006, 2007) en un concepto innovador y ampliamente desarrollado en la sociología postmoderna: la macdonalización de la sociedad. Nos dice Ritzer que vivenciamos estos procesos de racionalización en parcelas de nuestra cotidianidad, es decir, padecemos una vida segmentada en islas de la vida y de la muerte, vidas llenas de simulacros. Al respecto aclara que:

podemos asociar lo que sucede en las islas con la muerte. Es decir, no hay más que simulación de vida, no la vida en sí. Por otra parte, mientras viven, al menos por un tiempo, en estos mundos simulados, ¿podrían las personas llevar una vida que no esté dominada por la simulación? (Ritzer, 2007, p. 63).

Tomando como punto de referencia el modelo de los restaurantes Macdonalds, se explica

cómo el sistema racionalizador de Macdonalds desencanta el acto mismo de comer y convierte un ámbito clave en la interacción social en un momento altamente instrumentalizado. El análisis del accionar de Macdonalds se convierte en una exploración de cómo las diversas manifestaciones de la vida social terminan atrapadas (cosificadas) por los tentáculos de la macdonalización.

A continuación analizaremos cómo el ámbito de lo jurídico es cooptado por esta tendencia y empieza a ser permeado por los largos tentáculos racionalizadores.

Macdonalización del derecho: del *hard law* al *soft law*

El derecho a tener derechos (...) queda, de hecho, sometido a la hegemonía del mercado, con el riesgo progresivo de eliminar cualquier forma de respeto por la persona. Transformando a los hombres en mercancías y dinero, este perverso mecanismo económico ha dado vida a un monstruo, sin patria y sin piedad, que acabara negando también a las futuras generaciones toda forma de esperanza. (Ordine, 2013, p. 11).

En la esencia de la propuesta marxista y de su continuidad, el derecho termina siendo un sistema de control y dominación social, es decir, obedece a un determinado momento histórico que de una forma u otra se transforma en una herramienta legitimadora de las clases en el poder. Esta radical forma de entender

el derecho se ha visto paulatinamente materializada con las sincronías sociales que las fuerzas jurídicas asumen en la contemporaneidad en relación con las dinámicas propias del mercado global y con la facilitación de su flujo permanente.

Es clave para la sociología jurídica entender cómo el derecho es compartido socialmente y, de igual forma, cómo este es portador de la esencia de las ideas colectivas; dicho de otra manera, desentrañar el derecho como un constructo social es descifrar las grandes representaciones colectivas de la sociedad que lo permean y recrean, en palabras de Ferrari (2004):

Estudiar el Derecho como modalidad de acción social significa indagar sobre las acciones humanas que en él se inspira, comprender su sentido y verificar si, y hasta qué punto, este es socialmente compartido, describirlas en su curso temporal, identificar sus efectos concretos y reconducir tales investigaciones a una visión teórica de conjunto que dé cuenta de la posición que en un ámbito de relaciones sociales recubre el derecho, visto tanto en su conjunto como en sus partes (p. 18).

En este orden de ideas, es indudable que los procesos de tecnificación a gran escala y las propuestas de organización social propias de los sistemas corporativistas y transnacionales están ingresando con fuerza a la órbita de lo jurídico. Este fenómeno se entiende como la

huida del derecho público al derecho privado (Puigpelat, 2004).

La difuminación del derecho duro, de un derecho controlador y de un derecho restrictivo, es notoria en los sistemas mundiales. Los tradicionales conceptos jurídicos se eclipsan en la actualidad: de la nación pasamos a los bloques económicos, del Estado de bienestar al Estado regulador de riesgos, de lo estable a lo volátil, de lo funcional a lo polivalente, de la seguridad jurídica al riesgo como *ethos* de la ciudadanía (Beck, 2006).

De ahí que estas fluctuaciones sociales hagan que el derecho tenga que repensar problemas clásicos de una forma novedosa: la legitimación de la gobernanza, el problema de las migraciones (trágicamente los mercados derrumban las tradicionales barreras al flujo económico, pero el flujo humano se restringe desde el derecho), la fuerza global del capital transnacional, el freno al poder corporativista o simplemente como el enfrentamiento al riesgo desde una ciudadanía amplia y con derechos reales, que sean operativos en el plano de lo fáctico.

Por ende, se nos vende y promueve desde un enfoque que emana del concepto de calidad, el neogerencialismo corporativista como modelo y ruta de trabajo de los Estados y su agenciamiento institucional en la coordinación de las relaciones sociales e intersubjetividades en la esfera pública. Frente al derecho público se nos exhibe el triunfo estandarizado del derecho privado.

Ante las lógicas de lo público que se entienden como onerosas, ineficientes y burocratizadas se nos promueve el éxito de lo privado, desde la eficiencia de la racionalidad tecno-burocrática y de la maximización de la eficiencia económica como sinónimo de eficacia, se oculta la narrativa de los sistemas propios de un mundo macdonalizador (Baena, 2005).

Predomina en el derecho una permanente orientación a los resultados, a la optimización del gerencialismo, oximorónicas exaltaciones de lo privado que imponen sus lógicas sobre la gerencia y administración de lo público y persuaden la forma como el derecho regula la vida cotidiana. En síntesis, el derecho vive, hoy por hoy, un acople entre el gerencialismo desmedido y el éxito de los resultados, contrastable con la precaria y cada vez más limitada satisfacción colectiva de los derechos esenciales del ser humano tal y como lo plantea Restrepo Mercado (2007):

Los contenidos del Derecho Administrativo clásico, que responden a la teoría del servicio público del Estado intervencionista, se han adaptado para responder al modelo de Estado vigente, que ha pasado a ser un Estado regulador, que de prestador del servicio se ha convertido en garante de la prestación. Para tal efecto, debe considerarse que el modelo de Estado regulador tiene que resolver las tensiones que se presentan entre los intereses del mercado, propio de la prestación de los servicios ya no a cargo del Estado sino de los

particulares, y los intereses de la ciudadanía, que responden a su papel activo como protagonista de su desarrollo en el Estado Social de Derecho, y por ello las respuestas dadas por el Derecho Administrativo a ese nuevo modelo de Estado en muchas ocasiones pueden resultar contradictorias (p. 5).

Ello implica la eliminación sistemática del Estado de bienestar, la erradicación de los derechos propios de este modelo y el traslado del riesgo al ciudadano, así como la desactivación de la protesta popular, que alcanzan su máximo desarrollo en un neoconcepto jurídico altamente seductor: el *soft law*. Esta forma jurídica alcanza su impulso en los sistemas de solución de conflictos con los procesos de horizontalización de la gobernanza europea escritos en el Libro Blanco.

En teoría, el derecho suave, el *soft law*, implica devolver a las expresiones debidamente organizadas de la sociedad civil el poder para incidir en la toma de decisiones del Estado a través de la construcción consensuada de políticas públicas, las cuales son implementadas y supervisadas por estas manifestaciones de lo público. La palabra clave de esta neorracionalidad inserta en las formas de movilización ciudadana es un concepto propio del capitalismo renano: *stakeholders*.

Se entiende por *stakeholders* los grupos de interés que ingresan en el radio de acción de una empresa. Nótese que nuevamente se trasladan conceptos del ámbito empresarial al es-

cenario de gestión de lo público. Lo interesante es que con la primacía de los *stakeholders* y sus dinámicas propias de acción, se garantiza la gobernabilidad, la transparencia y ante todo la horizontalización del Estado. En esta concepción, el derecho supervisa y acompaña el proceso de toma de decisiones que es, hoy por hoy, exaltado como modelo de excelencia y de éxito en la solución de conflictos entre el Estado y la ciudadanía.

Lo que se oculta detrás de esta narrativa post-moderna de empoderamiento ciudadano es la cara oculta de la racionalidad instrumental y de la colonización del mercado que paulatinamente elitiza a los *stakeholders*. Es decir, los grupos económicamente poderosos cooptan con la fuerza del dinero que los caracteriza, los espacios e intersticios que brinda la deliberación en la esfera pública, además de que estos grupos devienen en *think tank*, es decir, en grupos de poder que desde las gramáticas del conocimiento y especialmente desde las gramáticas del manejo del derecho, se imponen a los ciudadanos comunes y corrientes, colonizando a su vez la opinión pública y los centros deliberativos.

Visto así, el derecho suave derrumba la fuerza del derecho duro, controlador e interviniente, por un derecho que traslada a la ciudadanía la aparente toma de decisiones basada en los simulados consensos y en especial a la eliminación de toda forma posible del disenso. Al respecto, Restrepo Mercado (2012) ya lo había señalado cuando explicaba que en la con-

temporaneidad el debate entre la pérdida del *hard law* y el auge del *soft law*:

Nos sitúa ante una nueva retórica jurídica, simbólicamente representada por la contraposición de los imaginarios del *hard law* y del *soft law*, paradigmas contrapuestos acerca de la creación de las normas jurídicas, de sus características formales, o de sus formas de aplicación y control: así, frente a un derecho creado vertical y jerárquicamente a través del monopolio de autoridad pública, una creación del derecho horizontal, participativa, consensuada y deliberativa; frente a un derecho aplicado mediante la imposición de deberes, penas o sanciones por el Estado, por el órgano administrativo o por el juez correspondiente, un modelo de aplicación del derecho basado en incentivos, en códigos voluntarios, en informaciones técnicas o basadas en los mercados, en evaluaciones comparativas y en el aprendizaje mutuo y la rendición de cuentas (Mercado, 2012, p. 46).

Lo que particularmente debe revisarse es la estocada que se le está dando a un concepto clave: Estado social de derecho. Especialmente en América Latina, se puede entender cómo el derecho a tener derecho es equiparado con derechos que posibiliten lo líquido de la modernidad, para apearnos a la metáfora de Bauman (2007).

Especialmente en Colombia, nos encontramos con una lucha jurídica en la esencia de su carta política, es decir, en la Constitución Política de 1991. Por una parte, se promueve un edificio jurídico propio del concepto de Estado benefactor y que hoy por hoy se desarrolla en el concepto de Estado social de derecho, pero su antinomia está implícita en el carácter deóntico de la misma carta constitucional: la economía de mercado como modelo de desarrollo económico.

Por ende, lo que se observa en el fluctuar institucional es una dialéctica negativa, es decir, no superable en la visión simmeliana de dialéctica, de un universo normativo imposibilitado de materializarse por el desmonte gradual del armazón jurídico que lo posibilita.

De ahí que podamos afirmar que los Estados sociales de derecho están sumidos en un devenir conflictivo; por una parte, deben volver realidad el mundo jurídico que se promueve, pero, por otro, deben adaptarse a las libertades que exige el mercado y al derecho que lo defiende, de lo contrario estarían generando inseguridad jurídica, que paradójicamente implica que a mayor seguridad jurídica institucional para el capitalismo global, menor seguridad jurídica para el ciudadano que tiene que vivenciar el derecho como un simple mascarada.

Paradójicamente el derecho de los consumidores es el punto central en el cual se está devolviendo el riesgo al ciudadano. Es el mundo del consumo el que necesita particularmen-

te una normativa donde ya no solo debemos consumir, sino que lo que consumimos es una responsabilidad de nosotros. Particularmente las luchas por saber el origen de los alimentos que consumimos, o el contenido real de los productos, o la fórmula real y los efectos reales de lo que consumimos, siguen estando más vigentes que nunca. En este sentido, adquieren validez las críticas de Rifkin (2014, p. 12):

La Razón de ser del capitalismo es llevar cada aspecto de la vida humana al ámbito económico para transformarlo en una mercancía que se intercambie en el mercado como una propiedad. Pocos aspectos de la vida humana se han librado de esta transformación. Los alimentos que comemos, el agua que bebemos, los artefactos que creamos y usamos, las relaciones sociales en las que participamos, las ideas que alumbramos, el tiempo que gastamos e incluso el ADN que determina gran parte de quienes somos han acabado en manos del capitalismo, que los ha reorganizado y les ha puesto precio para introducirlos en el mercado. A lo largo de casi toda la historia, los mercados han sido lugares de encuentro ocasional para el intercambio de bienes. Hoy, prácticamente todos los aspectos de nuestra vida diaria están relacionados de algún modo con intercambios comerciales. El mercado nos define.

A este contexto crítico, hay que agregarle la fuerza de las técnicas innovadoras de lo ju-

rídico que tienden a preservar los privilegios al mundo corporativista, tal y como lo viene promoviendo el *lobby* de la empresa Monsanto en Norteamérica, con el caso de los salmones modificados genéticamente. Se trata de que el consumidor no sepa si el Salmón es transgénico o no (simplemente porque este pequeño detalle podría afectar el proceso de compra).

De ahí que el ocultamiento de la información, la publicidad engañosa, la manipulación emocional y las técnicas propias del capitalista del desastre (Klein, 2007) sigan estando intactas, dado que el derecho aún sigue siendo el campo de combate entre un mundo hiper-racionalizado y una esfera pública que cada día tiende a ser minimizada.

Conclusiones

En el mundo de la Coca-Cola y el labial,
aún aletean las utopías.
(Graffiti escrito en una pared de la
Universidad de Antioquia-Colombia)

Una de las críticas fuertes que reciben los análisis macrosociológicos es que siendo estudios de tendencias de cómo las fuerzas sociales atrapan al sujeto y sus constructos, están cargados de un escepticismo en torno a los procesos transformadores de los colectivos contemporáneos, es decir, están llenos de reactividad en términos nietzscheanos. Ello implica que pareciese no existir una forma de enfrentar de manera personal y colectiva el mundo racionalizado en el cual vivimos.

Esta crítica es válida, de ahí que las conclusiones de este capítulo de libro giren alrededor de una forma diferenciada de entender el tema de la macdonalización del derecho. Dado que a pesar de la fuerza de los procesos de racionalización está creciendo como producto del mismo desarrollo tecnológico y penetración del capitalismo en los sistemas de organización social, fuerzas que convergen hacia lo que se empieza a denominar como la sociedad de coste marginal, la cual se reorganiza desde una férrea resistencia conocida como el procomún colaborativo (Rifkin, 2014).

El uso de plataformas virtuales para compartir carro en Europa, usar habitaciones recordando las parábolas de dar alojamiento al forastero, intercambiar bienes y servicios de forma gratuita, se convierte en una talanquera a los principios propios del capitalismo racionalizador. Los intercambios que se enfrentan a la obsolescencia programada en plataformas colectivas mediáticas, logran enseñar a las masas cómo hacer que sus productos, bienes y servicios sean más duraderos. Estas formas mediatizadas y tecnológicas adquieren connotaciones globales cuando movilizan las exigencias sobre los derechos del consumidor, lo que hace que se tenga que repensar el derecho en el marco del procomún colaborativo, el internet de las cosas y el coste marginal cero.

Repensar el derecho desde la defensa de la esfera pública es repensar lo esencial de lo humano, las argumentaciones claves para seguir construyendo un derecho en armonía con la justicia, y esta no es más que la organización

efectiva del bienestar humano. En este sentido, la defensa del derecho sobre lo público es el último bastión simbólico y fáctico de la defensa por lo humano.

Referencias

- Acemoglu, Daron; Robinson, James (2012). *El fracaso de las naciones*. Barcelona: Deusto.
- Arend, H. (2005). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Baena del Alcázar, M. (2005). *Manual de ciencia de la administración*. España: síntesis.
- Bauman, Z. (2005). *Modernidad y ambivalencia*. Barcelona: Anthropos.
- Bauman, Z. (2007). *Vidas de consumo*. España: Fondo de Cultura Económica.
- Beck, U. (2006). *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Bourdieu, P. (2000). *La fuerza del derecho: elementos para una sociología del campo jurídico*. Bogotá: Ediciones Uniandes. Siglo del Hombre Editores.
- FAO. (2013). *La huella del desperdicio de alimentos: impacto en los recursos naturales*. New York: ONU.
- Ferrari, V. (2004). *Derecho y sociedad*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Jameson, F. (1998). *Teoría de la postmodernidad*. Barcelona: Trotta.
- Klein, N. (2007). *La doctrina del shock: el auge del capitalismo del desastre*. Barcelona: Planeta.
- Maffesoli, M. (2005). *El nuevo nomadismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Maigret, E. (2005). *Sociología de la comunicación y los medios*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nussbaum, M. (2011). *Sin fines de lucro*. Barcelona: Katz.
- Ordine, N. (2013). *La utilidad de lo inútil*. Barcelona: Acantilado.
- Puigpelat, O. (2004). *Globalización, Estado y derecho. Las transformaciones recientes del derecho administrativo*. Barcelona: Thomson Civitas.
- Restrepo Medina, M. (2002). La adecuación del derecho administrativo al Estado Contemporáneo. *Revista estudios socio-jurídicos*, 4(2).
- Reveiz, E. (2007). *El Estado regulador de riesgos*. Bogotá: Academia Colombiana de Ciencias Económicas.

- Rifkin, J. (2014). *La sociedad de coste marginal cero*. Barcelona: Paidós.
- Ritzer, G. (2006). *La globalización de la nada*. Barcelona: Popular.
- Ritzer, G. (2007). *Los tentáculos de la Mcdonalización*. Barcelona: Popular.
- Sandel, M. (2013). *Lo que el dinero no puede comprar: los límites morales del mercado*. Barcelona: Debate.
- Saramago, J. (2000). *La caverna*. Barcelona: Alfaguara.
- Veblen, Th. (2008). *Teoría de la clase ociosa: El alma colectiva de las sociedades opulentas*.
- Weber, M. (2014). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura económica.
- Zizek, S. (2013). *El año que soñamos peligrosamente*. Barcelona: Akal.